CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-15-2023**
CLASE DE CONTRATO	Compra – Venta / Suministro
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.286.972 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena (e), designado para ejercer las funciones del cargo por Resolución de encargo No. 2784 del 30 de Diciembre de 2.022, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	Nombre: **CARMEN ELISA MALAVER TORRES** C.C No. 40.046.338 Dirección: Calle 60 B No. 10-50 Tunja - Boyacá Teléfono: 311 24 31468 - 3013922565 Correo electrónico: carmenelizam@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 07 de Febrero de 2023 y la invitación MC-06 de 2023.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

	2. Así las cosas, y dado que no se cuenta con suficiente mobiliario para suministrar a los futuros servidores judiciales para desempeñar sus respectivas funciones como la sustitución de nuevo mobiliario a otras dependencias judiciales, se hace necesario adelantar un proceso de selección de contratista para la adquisición e instalación de los respectivos muebles. 3. Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC-06-2023 para "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la compra e instalación de Mobiliario para Despachos servidores judiciales de la Rama Judicial Seccional Bolívar, Lote 1 CARTAGENA – MAGANGUÉ - SIMITÍ." 4.El día (13) de febrero de 2023, se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 06 de 2023, dentro de la cual se presentaron treinta (30) ofertas. 5. Por lo anterior, procedió a revisar la siguiente oferta en menor valor, presentada por CARMEN ELISA MALAVER TORRES, solicitándole mediante mensaje de datos en el Portal Web SECOP II el día 15/02/2023 a través de mensajes de datos bajo las referencias CO1.MSG.4519624 aclaración de su oferta por considerarse artificialmente baja y subsanación del requisito de seguridad social. 6. El oferente presentó dicha información y documentación de justificación de la oferta el día 16 de febrero de 2023, mediante mensaje de datos codificado CO1.MSG.4523721 y subsanación del requisito habilitante. 7. El comité evaluador, luego de la verificación de la documentación allegada, consideró que la oferta presentada por **CARMEN ELISA MALAVER TORRES**, cumple con lo requerido en el presente proceso de selección de contratista, y sugiere o recomienda "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la compra e

<table>
<tr><td></td><td>instalación de Mobiliario para Despachos servidores judiciales de la Rama Judicial Seccional Bolívar, Lote 1 CARTAGENA – MAGANGUÉ - SIMITÍ."

8. La evaluación se dio en traslado por el término de un día hábil, plazo durante el cual no se presentaron observaciones.

9. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato CT04-15-2023.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>SITUAC.</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>2523</td><td>2023-02-07</td><td>A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td><td>10</td><td>CSF</td><td>27-01-02-004</td><td>$ 13.113.799</td></tr>
<tr><td>10123</td><td>2023-02-07</td><td>A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES</td><td>10</td><td>CSF</td><td>27-01-08-004</td><td>$ 99.976.363</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO</td><td>"Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la compra e instalación de Mobiliario para Despachos servidores judiciales de la Rama Judicial Seccional Bolívar, Lote 1 CARTAGENA – MAGANGUÉ -</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>SIMITÍ."</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA:
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>La adquisición y e instalación del mobiliario se determina bajo la modalidad de lotes

Lote 1 Cartagena – Simití Magangué:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD A CONTRATAR</th><th>CIUDAD DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>Silla ergonómica tipo ejecutiva con brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable negra, base metálica de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, estructura cromada, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicro-contacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4</td><td>UND</td><td>5</td><td>Cartagena</td></tr>
<tr><td>Silla ergonómica tipo ejecutiva con brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable negra, base metálica de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, estructura cromada, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicro-contacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4</td><td>UND</td><td>1</td><td>Simití</td></tr>
<tr><td>Silla ergonómica tipo operativa sin brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable, negra, base de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicrocontacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá</td><td>UND</td><td>7</td><td>Cartagena</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4			
		Silla ergonómica tipo operativa sin brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable, negra, base de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicrocontacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UND	**2**	Simití
		Silla ergonómica tipo operativa sin brazos graduables, espaldar alto en malla y reclinable, negra, base de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600 mm, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevación neumática, sistema sicrocontacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tornillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. Llevará ajuste lumbar, la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UND	**1**	Magangué
		Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo secretarial de 1,50m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 0,90m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica (F8), en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de	UND	**6**	Cartagena

	cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión			
	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo secretarial de 1,50m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 0,90m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica (F8), en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión	UN D	**2**	Simití
	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo secretarial de 1,50m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 0,90m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica (F8), en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión	UN D	**1**	Magangué

		Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo Juez/Magistrado de 1.8m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 1,20m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica F-8, en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión	UND	**2**	Cartagena
		Suministro e instalación de puesto de trabajo en L tipo Juez/Magistrado de 1.8m x 1,50m x 0,75m de altura, la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 1,20m de largo x 0,60m de ancho. Las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ANSI/NEMA LD3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión Fórmica F-8, en la parte inferior llevará Balance-Backer (F8). Perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Color similar a la superficie de trabajo. Tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibres 14 a 16 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. Altura total del mueble: de 72 cm. a 75 cm. hasta el nivel superior. El puesto de trabajo llevará faldero por el costado frontal y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. Incluye Archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión	UND	**1**	Simití
		Mueble archivador metálico de 2 puertas de 0,90m de largo x 0,50m de ancho x 0,65m de alto con un entrepaño metálico interno reforzado, La superficie serán en madera táblex de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica (F8), de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance (F8) Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad (norma ANSI/NEMA LD3-2005) y perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Se estructura en lámina cold rolled calibre 18 tipo uña, 3 caras y por la parte frontal tendrá dos puertas con chapa y manija en cada puerta. Párales en cold rolled calibre 14 con troquelado	UND	**1**	Cartagena

		para enganche tipo uña. El entrepaño será cold rolled calibre 18 reforzado.			
		Mueble archivador metálico de 2 puertas de 0,90m de largo x 0,50m de ancho x 0,65m de alto con un entrepaño metálico interno reforzado, La superficie serán en madera táblex de 30 mm, enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica (F8), de acuerdo a la selección de colores, en la parte inferior con balance (F8) Backer para evitar pandeos y proteger de la humedad (norma ANSI/NEMA LD3-2005) y perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. Se estructura en lámina cold rolled calibre 18 tipo uña, 3 caras y por la parte frontal tendrá dos puertas con chapa y manija en cada puerta. Párales en cold rolled calibre 14 con troquelado para enganche tipo uña. El entrepaño será cold rolled calibre 18 reforzado.	UN D	**1**	Simití
		Biblioteca fabricada en táblex enchapado en formica, compuesta por dos (2) secciones independientes así: un módulo tipo ropero de 1,80 alto x 0,30 de ancho x 0,50 de fondo con rodillo o barra para colgar las togas de los magistrados y jueces con puerta, incluye manija y chapa pequeña tipo cajonera, y módulo tipo biblioteca mixto de 0.90 ancho x 1,80 alto x 0,50 el cual se compone por una parte superior de 1,10 alto x 0,35 de fondo x 0,90 de ancho, con 2 entrepaños internos de 0,35m de fondo x 12mm de grosor debidamente soportados y la parte inferior mueble tipo bajo de 0,90 ancho x 0,74 de alto x 0,50 de fondo (incluye zócalo) con división interna para conformar dos espacios útiles , con un entrepaño interno de 0,48m de fondo x 25mm de grosor, debidamente soportado y 2 puertas de ala incluye manija y cerradura. (El módulo tipo ropero será independiente puesto que según diseño puede ubicarse izquierdo o derecho	UN D	**1**	Cartagena
		Biblioteca fabricada en táblex enchapado en formica, compuesta por dos (2) secciones independientes así: un módulo tipo ropero de 1,80 alto x 0,30 de ancho x 0,50 de fondo con rodillo o barra para colgar las togas de los magistrados y jueces con puerta, incluye manija y chapa pequeña tipo cajonera, y módulo tipo biblioteca mixto de 0.90 ancho x 1,80 alto x 0,50 el cual se compone por una parte superior de 1,10 alto x 0,35 de fondo x 0,90 de ancho, con 2 entrepaños internos de 0,35m de fondo x 12mm de grosor debidamente soportados y la parte inferior mueble tipo bajo de 0,90 ancho x 0,74 de alto x 0,50 de fondo (incluye zócalo) con división interna para conformar dos espacios útiles , con un entrepaño interno de 0,48m de fondo x 25mm de grosor, debidamente soportado y 2 puertas de ala incluye manija y cerradura. (El módulo tipo ropero será independiente puesto que según diseño puede ubicarse izquierdo o derecho	UN D	**1**	Simití
		Silla tipo interlocutora sin brazos, espaldar en carcasa exterior en polipropileno e interior en malla. Asiento en carcasa exterior en polipropileno negro base. Estructura en tubo cold rolled. La silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de	UN D	**6**	Cartagena

	adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4			
	Silla tipo interlocutora sin brazos, espaldar en carcasa exterior en polipropileno e interior en malla. Asiento en carcasa exterior en polipropileno negro base. Estructura en tubo cold rolled. La silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional Scotchgard, tejido plano, 100% filamento de polipropileno o cordobán. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. Deberá cumplir con las normas NTC5345, NTC5357, NTC1440 y estar certificadas ANSI-BIFMA X5.4	UND	**1**	Simití
CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($38.865.600)**, incluidos impuestos a que haya lugar.			
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos: 1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. 2. Actas firmadas de recibido a satisfacción por parte de los servidores judiciales del mobiliario entregado e instalado. 3. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega de los elementos firmado por el supervisor del contrato. 4. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. 5. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II. NOTA. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de			

	los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato tendrá un plazo de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del registro presupuestal del respectivo contrato.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo al objeto contractual, se realizará en las siguientes ciudades: Cartagena: Barrio Torices, Carrera 17 (Calle El Tendal) No. 32-66 (Bodega de Almacén). Magangué: Carrera 10ª No. 15-05. dirección según certificado de tradición K 10D 15-03 MEL 1 Barrio Córdoba Juzgado 01 Promiscuo de Familia. Simití: Calle 7ª, No. 9ª-13 Barrio El Pesebre Palacio de Justicia Enrique Low Murtra.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la invitación pública. 2. Los elementos deberán ser nuevos y de primera calidad. 3. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario. 4. Suministrar al supervisor designado por la entidad contratante, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado en el contrato, siguiendo las instrucciones del supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. Para tales efectos, el contratista, una vez instale el mobiliario, deberá presentar al supervisor la respectiva acta de entrega a satisfacción del bien firmada por el servidor judicial.

	6. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 7. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Presentar a la entidad contratante una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 10. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegarán a presentar, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 11. Realizar la instalación del mobiliario cumpliendo con toda la normatividad vigentes en los sitios señalados, ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la entidad contratante, conforme a las especificaciones señaladas en el contrato y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el contratista. 12. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (Ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten

	como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. 13. Suministrar y entregar al supervisor toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. 14. Ejecutar los cambios y modificaciones que la entidad contratante considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el supervisor; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados. 15. Reparar y responder por cualquier daño que ocurra, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas. 16. Permitir en cualquier momento, al supervisor, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato. 17. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad. 18. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde lo indique por escrito el Supervisor del contrato. 19. Mantener el sitio de intervención libre de toda acumulación de desperdicios entregándola a su terminación completamente limpia y aseada. 20. Responder por la vinculación del personal, en el cual está a cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

	21. Concertar con la entidad contratante a través del supervisor del contrato, la fecha de entrega de los bienes de manera que los mismos sean entregados. 22. Adelantar los trabajos de instalación dentro de los plazos estipulados en el contrato. 23. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definen en conjunto entre el contratista y el supervisor, teniendo en cuenta las restricciones específicas del proyecto. 24. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. 25. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales. 26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra

	forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 27. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. NOTA. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la Profesional Universitaria Grado 9, la señora ROSSANA PEREZ VASQUEZ o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "*Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.*"

<table>
<tr><td></td><td>Para tales efectos de la supervisión las obligaciones serán:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.

3. Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato.

4. Tramitar las correspondientes facturas.

5. Informar cualquier novedad al Director Seccional.

6. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Precontractual</th><th>Contractual</th><th>Pos contractual</th><th>Porcentaje</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>No aplica</td><td>SI</td><td>No aplica</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>No aplica</td><td>SI</td><td>No aplica</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>No aplica</td><td>SI</td><td>Aplica</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal,</td></tr>
</table>

	una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Consejo Superior de la Judicatura reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, la Dirección Seccional Cartagena podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA:	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier

APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: ___ NO_X__.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma el (20) de Febrero de Dos mil Veintitrés (2.023).	

Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

JUP/NLR/SBP